

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE**  
**INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADA DE**  
**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL EN EL**  
**EXPEDIENTE Nro. 00458-2017-0-0601-JP-CI-01**  
**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO**  
**PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR:**

**BACH. FLORIAN ALVA MERCEDES NATALI**

**ASESOR:**

**MG. BARRIONUEVO BLAS EDITH PATRICIA**

**CÓDIGO ORCID – 0000-0001-9181-8489**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2023**

## ÍNDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	i
PALABRAS CLAVE.....	iii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iv
TITULO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vi
Descripción del problema.....	1
I. MARCO TEÓRICO.....	2
1.1. Responsabilidad Civil.....	2
1.2. Conceptualizaciones.....	3
1.3. Elementos de la Responsabilidad Civil.....	3
A) Análisis material.....	4
B) Análisis de imputación.....	4
1) Responsabilidad por hecho propio.....	4
2) Responsabilidad por hecho ajeno o indirecta.....	4
Subsistencia.....	5
1. 4. Tipos de Responsabilidad Civil.....	5
1.4.1 Contractual:.....	5
1.4.2 Extracontractual:.....	5
a. Daño causado.....	5
b. Antijuricidad.....	5
c. Relación de causalidad.....	5
d. Factores de atribución.....	6
1.4.2.1 Características de la responsabilidad extracontractual:.....	6
1.4.2.2 Hechos generadores de Responsabilidad Extracontractual.....	7

1.5. Indemnización.....	8
1.6. Daño Emergente.....	8
1.7. Lucro Cesante: .....	8
18. Indemnización por daños y perjuicios.....	9
II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA .....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	12
4.1. Conclusiones .....	12
4.2. Recomendaciones.....	13
AGRADECIMIENTO .....	14
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	15
V. ANEXOS.....	17
5.1 Repositorio Institucional .....	17
5.2 Reporte de similitud .....	18

## **PALABRAS CLAVE**

Tema	Indemnización
Especialidad	Civil
Theme	Compensation
Specialty	Civil

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL EN EL EXPEDIENTE Nro. 00458-2017-0-0601-JP-CI-01" del (a) estudiante: **FLORIAN ALVA MERCEDES NATALI**, identificado(a) con Código N° **2814100012**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 26 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**TITULO**

**ANÁLISIS DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE  
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADA DE  
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL EN EL  
EXPEDIENTE NRO. 00458-2017-0-0601-JP-CI-01**

## **RESUMEN:**

Con el presente informe del proceso civil No. 00458-2017-0-0601-JP-CI-01, se situó el análisis sobre la figura de la indemnización por daños y perjuicios y cuyo instituto tiene que ver con su naturaleza jurídica obligacional.

La justificación del trabajo es el análisis que se pretende realizar sobre la esencia de generar daños al proyecto de vida a un menor de edad.

Las situaciones jurídicas comprendidas en este trabajo es la proyección a cuantificar el derecho a la vida en un menor de edad y su trascendencia en el campo del derecho.

Las conclusiones llegadas en cuanto a la problemática, indicamos que el juzgador lo ha resuelto correctamente, pues ha aplicado correctamente las fuentes del derecho como jurisprudencia y doctrina, ello al determinar que no se puede indemnizar el lucro cesante en un menor de edad que ha fallecido toda vez que no se puede presumir que este haya generado ganancia al cumplir su mayoría de edad.

Las recomendaciones están dadas para la corte suprema de justicia, para que emitan un precedente vinculante que trate el tema del lucro cesante en menores de edad que han fallecido, a quien se les niega la oportunidad de ser útil en la sociedad y generar ganancias, a fin de que sean indemnizados, y también se recomienda al poder legislativo a que debatan este tema y promulguen una ley.

## **ABSTRACT**

With this report of the civil process No. 00458-2017-0-0601-JP-CI-01, the analysis was carried out on the figure of compensation for damages and whose institute has to do with its obligatory legal nature.

The justification of the work is the analysis that is intended to be carried out on the essence of causing damage to the life project of a minor.

The legal situations included in this work are the projection to quantify the right to life in a minor and its significance in the field of law.

The conclusions reached regarding the problem, we indicate that the judge has resolved it correctly, since he has correctly applied the sources of law such as jurisprudence and doctrine, by determining that the loss of earnings of a minor who has died cannot be compensated. since it cannot be presumed that he has generated profit upon reaching his majority.

The recommendations are given for the Supreme Court of Justice to issue a binding precedent that addresses the issue of loss of earnings in minors who have died, who are denied the opportunity to be useful in society and generate profits, to so that they are compensated, and the legislative branch is also recommended to debate this issue and enact a law.

## **Descripción del problema**

Un derecho humano, es el derecho a la vida, fundamental, universal y constitucional que goza toda persona, en los que se concretizan los demás derechos que son plenamente reconocidos en la constitución y las demás leyes de menor jerarquía.

Cabe precisarse que la dogmática jurídica y nuestra normatividad le ha dado una protección integral al tema de la indemnización, pero aun así se le ha dado un tratamiento integral de manera general.

Es preciso indicar que la situación problemática reside en el análisis del lucro cesante como medio alternativo de configuración de las probabilidades a obtener con el hecho de haberse desvirtuado los otros elementos de la indemnización.

En ese sentido, el problema objeto análisis en este informe de suficiencia profesional, pretende **¿Determinar si es factible indemnizar el lucro cesante en una persona que a la fecha de su fallecimiento era un sujeto menor de edad que no percibía ganancias, y de ser así bajo qué condiciones se debe indemnizar?**

La afectación de las situaciones jurídicas se enfoca en la proyección de la vida humana con repercusión en su proyección social de vida humana independiente.

La complejidad del desarrollo de este trabajo se puede observar en el problema, pues está en discusión la indemnización como presupuesto al derecho fundamental, más aún, si este derecho se trata de un menor de edad, derecho que es especialmente protegido por nuestra constitución.

La necesidad de solución a este problema está referida a que el resultado de este trabajo nos va a permitir saber, si en el fallecimiento de un menor de edad se podrá indemnizar el concepto de lucro cesante o solo el daño moral.

# I. MARCO TEÓRICO

## 1.1. Responsabilidad Civil

Según Woolcott, O. (2008), sostuvo que la figura de la responsabilidad es traída como un concepto del código napoleónico donde da la atribución como la imputación subjetiva de la persona para reclamo de una afectación o daño personal.

El criterio fundamental del nuevo código es la visión humanista del Derecho, de tutela de la vida humana, que implicó un planteamiento revolucionario, que se adicionó a las condiciones para cumplir con las exigencias de la época, en relación a la reparación de daños y contempló un régimen de responsabilidad extracontractual novedoso. En esta figura de la indemnización tiene un enfoque muy humanista y protector en cuyo caso la valoración se da sobre los derechos tutelados como parte integrante del tema de la responsabilidad civil con el enfoque de la culpa como factor más importante del quehacer jurídico.

Es decir, para que proceda la aplicación de la norma, es suficiente la prueba del daño, el nexo causal y el criterio de imputación, que para el efecto es el riesgo. En este supuesto de responsabilidad, la culpa es dejada de lado, no es considerada para los casos de actividades o bienes riesgosos, como tampoco para los fines de liberación de responsabilidad.

Con la dación del código civil peruano regulo conductas referentes a la responsabilidad objetiva como esencia misma del derecho natural en el aspecto coyuntural del ser humano, que fue atribuida, según los expertos, a la costumbre arraigada, al desconocimiento de las tendencias novísimas sobre responsabilidad civil como también a los supuestos recientes de daños resarcibles. Este código, adopta, el sistema objetivo, subjetivo y el tema de seguros. Dentro de sus aportes se considera la denominación “daño a la persona”.

## **2.2. Conceptualizaciones**

Según, De Trazegnies (2005), enfoca que la responsabilidad será atribuida como aquella obligación de reparar el daño causado sea de forma personal o por terceros naciendo con ello la obligación de indemnizarlo sea tanto a la persona natural o jurídica cuyo tenor nace de un perjuicio económico que se da a efecto de justificar el equilibrio que se da en el aspecto social jurídico.

Asimismo, De Gasperi, 1 964 (Citado por Gálvez), afirma que la responsabilidad civil implica la aparición del derecho que tiene el afectado a fin de obtener una reparación que contribuya a menguar el daño ocasionado.

Según Velásquez, O. (2013) Señala como una forma de conceptualización que existe causales para atribuir un concepto de indemnización cogiendo los aspectos medulares de la responsabilidad civil.

Para Reglero (2014), la concepción de indemnización se le atribuye al aspecto personal de actos humanos que realizan las personas en su vida diaria y con el cual se le da connotación jurídica de mayor realce en sus actos propios.

## **2.3. Elementos de la Responsabilidad Civil**

Son considerados, elementos de la responsabilidad civil; hecho generador, daño, relación de causalidad y los criterios de imputación. A efectos de poder determinar la responsabilidad existente es preciso valerse del método de análisis de la responsabilidad civil mediante el juicio de responsabilidad. Y, en el análisis material se halla el **causante fáctico** y en el análisis de imputación se halla **responsable**.

A) **Análisis material**: Bajo este concepto generador del aspecto indemnizatorio se materializa en los actos concretos diarios de su propia naturaleza humana.

B) **Análisis de imputación**: Con la imputación se da la calificación del hecho generador que atribuya responsabilidad en los actos propios y naturales.

1) **Responsabilidad por hecho propio**: Recae la responsabilidad en los actos propios como un aspecto matriz de la relación obligacional.

2) **Responsabilidad por hecho ajeno o indirecta**: Recae en aspectos naturales cuya naturaleza tiene que ver con la esencia misma del campo del derecho en su imputación de actos.

Otro considerando es si **el daño debe permanecer en la esfera de la víctima**: En esta aseveración se tiene presente el criterio de justicia, entendiendo que la actuación del damnificado ocasionó el daño y, por tanto, no puede ser trasladado.

- **El daño**: Para que un daño sea resarcible debe reunir los siguientes requisitos de resarcibilidad: Certeza, Subsistencia, Especialidad e Injusticia. Al respecto, se considera:

- **Certeza**: Según Mazeud H.& all (1965), consideran que el **daño** debe ser verdadero y por **certeza** manifiestan que no puede ser considerado por algo supuesto, hipotético, fortuito o eventual. Por certeza, entonces se refiere a que es imposible la existencia de responsabilidad sino existe daño. Razón que reafirma la expresión de **daño cierto** y que para que el daño sea resarcible debe ser cierto. En este aspecto, los MAZEUD, afirman que es contraproducente hablar de daño actual ni daño futuro, sino que es válido hablar de daño cierto y daño eventual. Al respecto, De Trazegnies menciona que, cualquiera que sea la naturaleza del daño este debe ser verdadero si tiene pretensiones de aspirar a una reparación en el presente o futuro, E igual, se analiza que la certeza puede ser considerada dos planos: certeza fáctica y lógica los que podrían asociarse a las concepciones de daño evento y daño consecuencia. El **daño evento**, se

debe integrar al ilícito al cual se adscribe el responsable mediante el principio de imputación mientras que el **daño consecuencia** tendrá en cuenta las consecuencias adversas más relevantes, considerando el principio de causalidad. En tal sentido, se dilucida que la certeza fáctica está relacionada con el daño visto en la realidad y la certeza lógica guarda coherencia con la **causalidad**, indicativo encargado de analizar hasta qué punto es resarcible el daño.

### Subsistencia.

#### **2. 4. Tipos de Responsabilidad Civil**

En el ordenamiento jurídico peruano se evidencia la existencia de dos tipos de responsabilidad civil:

##### **2.4.1 Contractual:**

##### **2.4.2 Extracontractual:**

**a. Daño causado:** Es considerado el aspecto fundamental, de la responsabilidad civil contractual o extracontractual. Al mismo tiempo, se reconoce que ante la ausencia de daño no existe nada que indemnizar o reparar, por lo que no existe problema alguno de responsabilidad civil.

**b. Antijuricidad:** Existe aceptación en que la antijuricidad, o ilicitud de la conducta antijurídica, se da cuando contraviene una norma prohibitiva, y cuando la conducta queda al margen del sistema jurídico, debido a la afectación de los valores o principios sobre el cual se construye el sistema jurídico.

**c. Relación de causalidad:** Es una exigencia o necesidad en la responsabilidad civil, porque si no se evidencia una relación jurídica de causa a efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la víctima, no se evidenciará ningún tipo de responsabilidad.

Al respecto, es necesario recalcar que el C.C.P. de 1984, adopta dos tipos de teoría de la relación de causalidad según se trate de responsabilidad civil

extracontractual o por inejecución de obligaciones. Mientras que para la responsabilidad civil extracontractual adopta la relación de causalidad adecuada, para la inejecución de obligaciones, considera la causalidad próxima.

**d. Factores de atribución:** Son los que determinarán la existencia de la responsabilidad civil una vez que se han dado, en un caso concreto de un conflicto social, es decir, se evidencian los requisitos como, la antijuricidad, el daño producido y la relación de causalidad.

En tal sentido, el factor de atribución depende del **tipo de responsabilidad**. En la responsabilidad contractual, es la **culpa y el dolo**. Y, en la responsabilidad extracontractual están presentes: **culpa, dolo y riesgo creado**.

**Responsabilidad Extracontractual:** Con la finalidad de delimitar los criterios para cuantificar equitativamente el resarcimiento del daño moral en la Responsabilidad Civil, es que en el artículo 1984 de nuestro Código Civil, tipifica para determinar la indemnización por daño moral es necesario considerar la magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia; Consideración que es asumida por el Juez, lo que, en ocasiones da como resultado montos irrisorios o disímiles para la víctima.

#### **2.4.2.1 Características de la responsabilidad extracontractual:**

Para tener una visión de cómo un hecho puede ser considerado causante de responsabilidad extracontractual, debe reunir ciertas características, entre ellas:

- Inexistencia de relación contractual entre ambas partes o, si existiere, que el daño no pueda derivarse del no cumplimiento de las cláusulas tipificadas en el contrato.
- La persona vulnerada o afectada es la obligada a demostrar la responsabilidad civil del perjuicio.

- El daño debe evidenciar ser verdadero, personal y directo. Para demostrar la existencia del resarcimiento, también es necesario probar la relación de causalidad.
- Debe surgir en una acción, negligencia u omisión del presunto responsable y producir un daño determinado, o sea, no debe constituir un delito.
- Se evidencia que el actuar del presunto responsable es antijurídica, es decir, atenta contra las leyes o principios generales (como es el caso de no causar daños).
- Existencia de una relación de causalidad entre los daños y el culpable. El daño es cualquier insuficiencia en el patrimonio o derechos de quien se siente vulnerado o afectado, incluido el lucro cesante.
- A veces no es fácil comprobar el nexo causal, porque de debe evidenciar si realmente la actividad o conducta fue quien causó el daño, y también está la incertidumbre que envuelve a estos casos, de manera permanente.

#### **2.4.2.2 Hechos generadores de Responsabilidad Extracontractual**

La responsabilidad extracontractual es concebida como un caso de responsabilidad civil, en el que toda persona o sujeto está en la obligación de resarcir a otra persona por los daños y perjuicios que pueda generar sus acciones.

Se considera que la Responsabilidad Extracontractual abarca un concepto más amplio que el de responsabilidad contractual, debido a que afecta a terceras personas, independientemente de la existencia de una relación jurídica con éstas. Asimismo, es necesario reconocer que existen innumerables casos de responsabilidad extracontractual. A continuación, se ejemplifica algunos de los hechos que la pudieran generar:

- Accidentes viales en los que el causante no tiene como amparo un seguro.
- Daños que afectan a un inquilino por deficiencias en el edificio, de verificar y comprobarse que tiene la condición de perjudicado.
- Daños causados por animales, por ejemplo, por la posesión de animales de razas de potencial peligro.
- Ejecución de actos médicos o sanitarios en que se pueda comprobar negligencia o mala praxis.
- Accidentes ocurridos en locales comerciales.
- Actos que atentan con la libre competencia.
- Situaciones de peligro o riesgo evidente. Ejemplo, daños estructurales a una casa debido a una construcción en el terreno lindero o emanaciones.

**2.5. Indemnización:** Es entendida como el aporte económico que se busca restablecer a la persona que sufrió el daño sea de manera directa o indirecta.

Cabe precisar que esta figura jurídica ya está regulada en el cuerpo normativo y como tal ya se analiza su enfoque desde el dolo y la culpa.

**2.6. Daño Emergente:** Es un concepto que se construye en base a los postulados de la figura del daño causado ante la comisión de un acto humano con repercusión en la responsabilidad civil generando una obligación propia por su propia naturaleza.

**2.7. Lucro Cesante:**

Comprende aquello que fue o será dejado ganar a causa del acto dañino. Al respecto, la expresión de Paulus, citado por Trazegnies () en el párrafo anterior se complementa con el concepto de lucro cesante: **quantuni mihi abest quatltumque lucrari potui**. Que considera como daño a lo que hubiera podido ganar (y que no lo gane debido al daño). Por tanto, mientras en el daño emergente hay empobrecimiento, en el **lucro cesante** hay un impedimento a que me

enriquezca legítimamente. Al respecto, diversos juristas opinan que el daño emergente lesiona un bien o un interés actual, que tenía el individuo en el momento del daño. En cambio, el lucro cesante afecta un bien o un interés que todavía no es o no lo tiene el individuo en el momento de efectuarse el daño.

#### **8. Indemnización por daños y perjuicios**

Esta figura jurídica se da ante la comisión de actos propios e impropios que origina en el contexto social el daño causado por el agente y que ante su inobservancia genera que se le reconozca por el daño causado por el actuar negligente o doloso sobre el agente. Rodríguez (2015)

## II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Habiendo delimitado el problema objeto de análisis, realizado el marco teórico y analizado el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios, pasaremos a dar la posible solución al problema planteado.

En principio diremos que a nuestra postura si debe ser indemnizado el concepto de lucro cesante, en el fallecimiento de una persona menor de edad, pues se le está negando la oportunidad al menor de edad de poder estudiar y/o trabajar, es decir, le está negando la posibilidad de ser alguien en la sociedad, lo cual le va a generar ganancias para él y para los que dependerán de él.

Bajo dicho contexto una posible solución para que sea indemnizado el lucro cesante, sería la emisión de un precedente vinculante por la Corte Suprema de justicia o por el tribunal constitucional que indique que en los casos en que un menor resulte muerto ya sea por un accidente o por una acción de terceras personas, no solo se les indemnice a sus familiares el daño emergente, daño moral, sino que además se le debe indemnizar el lucro cesante.

No obstante, este concepto de lucro cesante para poder ser indemnizado se debe acreditar o se deben cumplir ciertos requisitos, que el menor de edad al momento de ocurrido el fallecimiento no debe tener ninguna discapacidad física o mental que le impida desenvolverse en la sociedad, debe estar estudiando o preparándose según sea el caso, no debe de contar con antecedentes policiales y/ judiciales por comisión de delitos dolosos.

Otra de las soluciones que podrían realizarse para dar solución al problema planteado es la promulgación de una ley que especifique, en los casos de fallecimiento de menor de edad, debe ser indemnizado el lucro cesante, atendiendo las condiciones en las que se encontraba el menor hasta antes de su fallecimiento.

Estas dos posibles soluciones permitirán a los jueces poder resolver de manera más acertada los procesos sobre indemnización de daños y perjuicios por muerte debido

a accidentes de tránsito, negligencia médica entre otras razones, pues el juez va a poder centrarse más en la calidad de vida que tenía el menor de edad.

Cabe indicar que el proceso judicial objeto de análisis genera en el campo del derecho una revisión integral a sus normas del campo civil y procesal civil articulando los conceptos previos sobre indemnización el cual atribuye una respuesta al planteamiento del problema.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1. Conclusiones

- Las conclusiones a las que se ha llegado durante el desarrollo del presente trabajo han sido las siguientes:
- Actualmente los magistrados no están indemnizando el lucro cesante en los casos de fallecimiento de un menor de edad por accidente de tránsito, debido a que las ganancias de percibir de un menor de edad lo contemplan como sueños de ganancias, postura que han adoptado gracias a la doctrina tradicional, no arriesgándose a analizar el caso concreto.
- Específicamente para el caso concreto la demandante no planteó bien su pretensión, pues hizo cálculos sin tener un sustento, pues hizo un cálculo del monto a indemnizar antojadizo, esto no le permitió tener un buen resultado, ya que si hubiera indicado cuáles eran las actividades que realizaba su hijo y expresaba sobre la condición en la que se encontraba, el órgano jurisdiccional hubiera analizado el caso de manera más detallada.
- Otra de las conclusiones a las que se ha llegado es que, si debe ser indemnizado el lucro cesante en la muerte de los menores de edad, no obstante, el juzgado debe tomar atención a las condiciones en las que se encontraba el menor hasta antes de su fallecimiento. Pues cada caso en particular tiene sus propias incidencias.
- Entre una de las soluciones al problema planteado es la emisión de un precedente vinculante que indique que la indemnización del lucro cesante en los menores de edad que han fallecido por accidente de tránsito y otra causa ajena, es que debe ser indemnizado teniendo en cuenta la condición en la que se encontraba el niño.
- La otra solución para el problema, sería la promulgación de una ley que abarque el concepto de indemnización del lucro cesante de personas menores de edad que han fallecido por accidente de tránsito y otras causas como negligencia médica entre otros.

#### **4.2. Recomendaciones**

- Las recomendaciones están orientadas a los abogados a que planteen sus demandas debidamente sustentadas no solo con los requisitos que exigen la ley, sino que su pretensión debe tener un sustento que lo respalde, para poder tener un buen resultado por órgano jurisdiccional competente.
- Los magistrados deben analizar las pretensiones puestas a sus competencias de manera más detallada atendiendo a todas las condiciones que se presenten en el caso concreto, ello con el fin de no administrar justicia.
- Otra recomendación se hace a la corte suprema de justicia que emita un precedente vinculante que abarque el tema de indemnización de lucro cesante en la muerte de personas menores de edad, puesto que la mayoría de estos casos los familiares de la víctima solo han recibido monto que no les correspondía.
- Además se recomienda a los miembros del poder legislativo a tomar mas atención a este tipo de problemas, pues por la coyuntura social en la que nos encontramos existen diversos accidentes que traen como consecuencia la muerte de menores de edad, ya sea accidente de tránsito, negligencia médica, derrame de sustancias químicas, en sentido creemos que se debe indemnizar no solo el daño emergente y el daño moral, sino que también debe indemnizarse el lucro cesante, pero atendiendo condiciones específicas de la víctima.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesora por su contribución académica para concluir mis objetivos propuestos en el plano profesional.

A todos mis docentes, profesionales del derecho y compañeros quienes dedicaron su valioso tiempo para contribuir, enriquecer y fortalecer el presente informe académico.

#### IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cueva, E. (2015) Aplicación de las reglas de la responsabilidad extracontractual para determinar el pago de la reparación civil. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana,

De Trazegnies Granda, Fernando. La Responsabilidad Civil En: Biblioteca Para leer el Código Civil VOL. IV. TOMO 2. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2005.

De Trazegnies Granda, Fernando (1990). La Responsabilidad Extracontractual en la historia del Derecho Peruano. THEMIS 50. Revista de Derecho.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8773/9160>

Gálvez Villegas Tomas (2008) Responsabilidad civil extracontractual y delito. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado el 16- 09-2021, de

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=El+criterio+fundamental+de+la+responsabilidad+civil+es+la+imputaci%C3%B3n%2C+fundamentando+que+un+determinado+sujeto+ser%C3%A1+responsable+del+incumplimiento+de+un+deber+o+de+una+obligaci%C3%B3n%2C+o+de+la+causaci%C3%B3n+de+un+da%C3%B1o%2C+siempre+que+este+incumplimiento+le+sea+imputable+%28Reglero+%2C2008+p.5>

Gasperi Luis (1964) Tomo IV Tratado de derecho civil extracontractual.TEA Buenos Aires.

Mazeud H.& all (1965), Lecciones de Derecho Civil Henri Mazeaud, León Mazeud y Jean, Mazeud. Editorial Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa-América, x 1959-x1965, Recuperado el 16-09-2021, de

<https://www.worldcat.org/title/lecciones-de-derecho-civil/oclc/906868628>

Reglero Campos, Luis Fernando y Busto Lago, José Manuel Busto Lago (2014) Tratado de Responsabilidad Civil. Editores Arazandi Thomson Reuters. España.

Rodríguez, A (2015) Indemnización por causa de muerte: Análisis de los ordenamientos jurídicos inglés y español. InDret Revista para el análisis del Derecho. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Madrid, Recuperado el 12-10 2021, de

<https://indret.com/indemnizacion-por-causa-de-muerte-analisis-de-los-ordenamientos-juridicos-ingles-y-espanol/>


Velásquez, O. (2013) Responsabilidad Civil Extracontractual, Chía, Temis-Universidad de la Sabana. Recuperado el 16-09-202, de

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-89422014000200012](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422014000200012)

Zárate, R. (2018) Indemnización por Daños y Perjuicios por Responsabilidad Extracontractual. Facultad de Derecho. Tesis de Pregado. Universidad Privada de Trujillo.

## V. ANEXOS

### 5.1 Repositorio Institucional



# USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

## REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1 Información del Autor			
Florian Alva Mercedes Dalali	73121514	kalyflorian.08@gmail.com	
Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico	
2 Tipo de Documento de Investigación			
<input type="checkbox"/> Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3 Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado
4 Título del Documento de Investigación			
Análisis de la Institución Jurídica de Indemnización de Daños y Perjuicios Derivada de Responsabilidad Extracontractual en el Expediente Nro. 00458 - 2014 - 0 - 0601 - JP - CR - 01			
5 Programa Académico			
Derecho			
6 Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público <sup>2</sup> (info:au-repo/semantica/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>3</sup> (info:au-repo/semantica/restrictedAccess) <sup>(*)</sup>		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			


**A. Originalidad del Archivo Digital**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

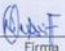
**B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS<sup>5</sup>**

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra e todo el documento.<sup>6</sup>

Huella Digital



Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	01	03	24



Firma

**Importante**

<sup>1</sup> Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2019-UNESP-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8 inciso d.2

<sup>2</sup> Ley N° 30203 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2019-PCM

<sup>3</sup> Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer amigos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

<sup>4</sup> En caso de que el autor elija la segunda opción únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra de acuerdo a la directiva N° 004-2019-CONCYTEC-DECC (Numeradas 5.2 y 6.9) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

<sup>5</sup> Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.

<sup>6</sup> Según el inciso 2.2 del artículo 2º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales «RENATI». Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los materiales en sus repositorios institucionales procediendo al sort de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI a través del Repositorio ALICIA.

**Note** - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444 art. 32) núm. 32.3)

UNIVERSIDAD SAN PEDRO | Repositorio Institucional Digital

## 5.2 Reporte de similitud

ANALISIS DE LA INSTITUCION JURIDICA DE INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL EN EL EXPEDIENTE Nro 00458-2017-0-0601-JP-CI-01

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://pardogeijo.com">pardogeijo.com</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="http://ius360.com">ius360.com</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="http://repositorio.udch.edu.pe">repositorio.udch.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
6	<a href="http://pirhua.udep.edu.pe">pirhua.udep.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="http://repositorio.uprit.edu.pe">repositorio.uprit.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

9	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://www.repositorio.usanpedro.edu.pe">www.repositorio.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	1 %
12	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	1 %
13	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1 %
15	<a href="http://lopezdoriga.com">lopezdoriga.com</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://works.bepress.com">works.bepress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 30 (2014)", Brill, 2016 Publicación	<1 %
19	Submitted to Murdoch University Trabajo del estudiante	<1 %

20	<a href="http://elvex.ugr.es">elvex.ugr.es</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://www.iuris.pe">www.iuris.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
23	<a href="http://repositorio.unap.edu.pe">repositorio.unap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://sunombre.tecnofuris.com">sunombre.tecnofuris.com</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://www.techtitute.com">www.techtitute.com</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com">d1tribunaladministrativodelmagdalena.com</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://repositorio.ulasalle.edu.pe">repositorio.ulasalle.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1 %

32	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://www.tdx.cat">www.tdx.cat</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://app.idlpol.com">app.idlpol.com</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://inba.info">inba.info</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas       Apagado       Excluir coincidencias < 6 words  
 Excluir bibliografía       Activo